

**CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE
LA CABA, LA UNIVERSIDAD DEL SALVADOR (USAL) y EL COLEGIO
PÚBLICO DE ABOGADOS DE LA CAPITAL FEDERAL**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los días 15 del mes abril de 2026, entre el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por su Presidente, Dra. María Lorena Clienti , DNI N° 23.375.021, con domicilio en la Avenida Julio A. Roca 516/30 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, (en adelante el **CONSEJO**) por una parte, por otra la Universidad del Salvador, representada en este acto por el Dra. Romina Cavalli DNI N° 22.470.288, con domicilio legal en Callao 660 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, (en adelante la **UNIVERSIDAD**) y por otra parte, el Colegio Público de Abogados de la Capital Federal (en adelante el “**CPACF**”) representada en este acto por su Presidente Dr. Ricardo Gil Lavedra, DNI 7.851.276, con domicilio en la calle Corrientes 1441, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, denominadas a continuación “**LAS PARTES**”, convienen en celebrar el presente Convenio Específico, de acuerdo con los antecedentes y cláusulas que a continuación se detallan;

ANTECEDENTES: Que el día 06 de julio de 2023 la “**UNIVERSIDAD**” y el “**CONSEJO**” suscribieron un Convenio Marco de Cooperación, que tiene por objeto establecer las bases generales de coordinación y colaboración, dentro del ámbito de sus respectivas atribuciones, realizarán las acciones tendientes a fomentar la mutua complementación y cooperación que contribuyan a su respectivo desarrollo institucional. El mismo, prevé que “**LAS PARTES**” podrán formalizar convenios específicos de colaboración en los cuales se detallarán con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo de forma conjunta. Que, asimismo, la **UNIVERSIDAD** y el **CONSEJO** celebraron un Convenio Específico en virtud del cual acordaron la implementación, en el ámbito de la Facultad de Ciencias Jurídicas, de una capacitación sobre el sistema institucional y normativo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, destinada a empleados, funcionarios y/o magistrados del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, así como al público en general, mediante el dictado de una Diplomatura orientada a fortalecer la autonomía de la Ciudad a través del conocimiento de la normativa que la rige y a promover el ejercicio pleno de los derechos por parte de profesionales y ciudadanos

Que el día 30 de octubre de 2008 el “**CPACF**” y el “**CONSEJO**” suscribieron un Convenio Marco, que tiene por objeto colaborar entre sí, a partir de la disponibilidad de sus recursos propios, y a realizar conjuntamente en las medidas de sus necesidades y objetivos comunes todo tipo de acciones que contribuyan a promover y hacer efectivos mecanismos para un mejor acceso a la justicia.

En tal sentido las partes, la “**UNIVERSIDAD**”, el “**CPACF**” y el “**CONSEJO**”, de común acuerdo, han convenido en suscribir el presente convenio específico con los fines y alcances que se establecen en las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO. El presente Convenio Específico Tripartito tiene por objeto brindar un capacitación, mediante el dictado de una “*Diplomatura Universitaria en*

Sistema Institucional y Normativo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires” celebrada por el CONSEJO y la UNIVERSIDAD, destinado a los abogados matriculados del Colegio Público de Abogados de la Capital Federal. La diplomatura en mención tiene como finalidad promover la actualización y profundización de conocimientos sobre el sistema institucional y normativo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contribuyendo a la formación profesional de los abogados y a una práctica jurídica más sólida.

CLAUSULA SEGUNDA: TAREAS A REALIZAR. La “UNIVERSIDAD” tendrá a su exclusivo cargo la planificación, programación, coordinación, funcionamiento y supervisión relacionada con el dictado de cada clase que comprende la Diplomatura.

CLAUSULA TERCERA: ORGANIZACIÓN. La presente Diplomatura tendrá una duración total de 154 horas cátedras, (repartidas en 13 módulos), comenzando en el mes de abril de 2026.

CLAUSULA CUARTA: LOCALIZACIÓN. El curso bajo análisis será dictado bajo modalidad virtual una vez a la semana y de manera sincrónica y asincrónica. El día y el horario serán establecidos por la UNIVERSIDAD al momento de la ejecución del presente acuerdo.

CLAUSULA QUINTA: RECURSOS. Se otorgará a los participantes un beneficio arancelario consistente en veinte por ciento (20%) de descuento sobre el valor total de la diplomatura. El otorgamiento de este beneficio estará condicionado a que los matriculados acrediten el cumplimiento de los requisitos de matrícula vigente y la inexistencia de deudas pendientes. Este beneficio tiene como finalidad garantizar la inclusión y el acceso a la formación profesional de calidad, beneficiando a los profesionales de la abogacía con el desarrollo de conocimientos actualizados sobre el marco normativo que rigen nuestra Ciudad.

CLAUSULA SEXTA: PUBLICIDAD. La publicidad y difusión del presente Convenio y las acciones que se encaren por el cumplimiento de los objetivos del mismo, por todas las partes, por cualquiera de los medios posibles, de la existencia, el contenido y/o los alcances, así como el uso del nombre y la simbología y las características de la publicidad y folletería que porten el nombre de las Instituciones, deberán ser previamente autorizadas y acordadas por las partes mediante comunicación fehaciente.

CLAUSULA SEPTIMA: ENLACE OFICIAL: Las partes designan como personal de enlace para el seguimiento y cumplimiento del convenio a: Por parte del “CONSEJO”: la Dra. María Lorena Clienti. Por parte de la “UNIVERSIDAD”: el Dr. Ignacio Falke (en su carácter de Secretario Académico de la Diplomatura de la Universidad del Salvador). Por parte del “CPACF” al Dr. Marcelo Faccone.

CLAUSULA OCTAVA: EXCLUSIVIDAD. La existencia de este Convenio no limita en forma alguna el derecho de LAS PARTES a formalizar convenios semejantes con otras instituciones. La suscripción del presente no implica otro vínculo entre LAS PARTES más allá de los derechos y obligaciones comprendidos en el presente.

CLAUSULA NOVENA: AUTONOMÍA. En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este convenio las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, asumiendo, por lo tanto, las responsabilidades

correspondientes, como así también en todo lo que no estuviere previsto en el presente, tendrá aplicación los alcances del Convenio Marco celebrado entre el "CONSEJO", la "UNIVERSIDAD" y el "COLEGIO".

CLAUSULA DECIMA: VIGENCIA. El presente acuerdo se hace efectivo a partir del acto de suscripción y tiene una vigencia de dos (2) años, renovables automáticamente. Será renovado por períodos iguales y consecutivos, salvo que algunas de LAS PARTES notifiquen fehacientemente su voluntad de no renovar, en cuyo caso deberá notificarlo con una antelación no menor a treinta (30) días, sin que origine derecho a reclamo alguno.

CLAUSULA DECIMOPRIMERA: RESCISIÓN. Cualquiera de LAS PARTES podrá rescindir el presente CONVENIO enviando una notificación escrita a las otras con al menos treinta (30) días de anticipación.

CLAUSULA DECIMOSEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Para toda controversia que pudiera surgir en relación a este Convenio, en lo que se refiere a existencia, validez, calificación, interpretación, alcance, cumplimiento o rescisión, LAS PARTES procurarán resolver amigablemente, de acuerdo a los principios de buena fe y eficacia. Para el caso de que no se llegara a un acuerdo amistoso, LAS PARTES, se someten a la jurisdicción de los tribunales en lo Contencioso Administrativo, Tributario y de Relaciones de Consumo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

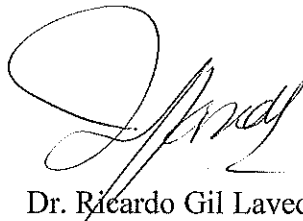
CLÁUSULA DECIMOTERCERA: DOMICILIO. A todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales, LAS PARTES constituyen sus respectivos domicilios en los indicados en el encabezamiento, los que deberán ser denunciados fehacientemente en caso de modificación.

En prueba de conformidad, se firman dos (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 15 días del mes de abril de 2026.



Dra. María Lorena Clienti
Consejera
Consejo de la Magistratura

CABA



Dr. Ricardo Gil Lavedra
Presidente
CPACF



Dra. Romina Cavalli
Vicerrectora
Universidad del Salvador



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES

